Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

DICTAMEN AJ Nº 15/2019.-

CC: Prof. Arq. Ricardo Meyer C. Decano- FADA-UNA.-

A: Lic. Víctor Martínez, Director UOC FADA-UNA.-

De: Abg. Laura Méndez, Asesoría Jurídica.

REF: Memorándum N° 014/19 de fecha 28 de mayo de 2019. Documentaciones para la Rescisión del Contrato N° 004/19 firmada con la empresa Negocios S.A, Contratación Directa ID N° 357.611 para la Adquisición de Insumos de Limpieza para la FADA/UNA.

FECHA: 4 de junio de 2.019.-

Se solicitó a esta Asesoría Jurídica dictamen sobre el expediente de referencia, específicamente, sobre la contestación de la firma Negocios S.A. a la nota de la UOC FADA N° 128/19 de fecha 13/05/19 a través de la cual se le comunicó la irregularidad detectada en el marco de la Contratación Directa ID N° 358.611, y se le emplazó para que dentro de 10 días conteste la mencionada comunicación.- Veamos:

Que, por nota U.O.C N° 116 de fecha 2 de mayo de 2019 el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la FADA/UNA, Lic. Víctor Martínez, informa a la Dirección Administrativa FADA/UNA que: *" en el marco del Contrato N° 004/2019 suscripto con la empresa: NEGOCIOS S.A., correspondiente a la Contratación Directa con ID N° 357.611 para la adquisición de Insumos de Limpieza para a FADA/UNA, adjudicada por Resolución de la Máxima Autoridad N° 247/19 de fecha 27/03/19, a fin de manifestarle que debido a reiteradas llamadas de proveedores participantes para la mencionada Licitación, objetando la adjudicación del Lote N° 1 – Adquisición de Papeles, que mencionan que para ese Lote ninguna empresa puede tener el certificado de Origen Nacional, esta Unidad Operativa procedió a verificar si el documento en cuestión presentado por la empresa Negocios S.A., reunía con las condiciones, comprobándose mediante la Página Web del Ministerio de Industria y Comercio y que según la Resolución N° 1560/16 del MIC, se visualiza que el certificado de Origen Nacional Presentado por esta empresa se encuentra adulterado…".* Al respecto, el representante de la Dirección Administrativa sugirió la cancelación o rescisión del contrato y que se informe del hecho a la DNCP y al MIC, previo parecer de la Asesoría Jurídica.-

La Asesoría Jurídica FADA/UNA se expidió en los términos del dictamen AJ N° 13/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, recomendando: *"…iniciar el trámite de rescisión de contrato con la firma NEGOCIOS S.A. conforme a la norma contenida en el Art 59 inc. e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en igual sentido, recomendó que la UOC remita los antecedentes del caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para lo que hubiera lugar en derecho".-*

Que, por nota U.O.C N° 128/2.019 de fecha 13 de mayo de 2.019, el Director de la UOC comunicó a la firma Negocios S.A. el incumplimiento incurrido, emplazándolo para que dentro de 10 días conteste la mencionada comunicación y en su caso, ofrezca las pruebas que hacen a su derecho.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * VITAM IMPENDERE VERO * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE * ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Laura Méndez C.
Asesoría Jurídica - FADA/UNA

Que, en fecha 27 de mayo de 2019, contesta la firma Negocios S.A. en los siguientes términos: *"...Que, por auditoría interna de procedimiento documental practicada por el síndico del Directorio ha detectado que hay inconsistencia del documento CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL presentado al llamado N° ID 357.611 para la adquisición de Insumos de Limpieza para la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE-UNA- 2019 y comunicada al Directorio mediante Memorándum N° 01 de fecha 9/05/2019 sobre el hecho particular detectado, situación que motivó al Directorio tomar de inmediato las siguientes medidas al respecto: 1. Comunicar a la Contratante FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE sobre lo detectado, nota mediante y, 2. Iniciar sumario interno correspondiente dentro de la empresa área Dirección de preparación y participación a licitaciones públicas y privadas [...] Por la situación detectada, de inmediato0 solicitamos a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte UNA, RESCINDIR contrato 004/2019 y EFECTIVIZAR LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO..."*

Al respecto, el Art. 59 de la Ley N° 2051/2.003 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"RESCISIÓN DEL CONTRATO. La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley...; g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza [...] La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales [...]El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes..."*

Así el Art. 72 de la Ley N° 2051/2.003 establece que: *SANCION ADMINISTRATIVA. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de INFORMACIÓN DE LAS Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes: c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia,*

Siguiendo ese orden de ideas, conviene aclarar que el informe de la UOC FADA/UNA sobre la irregularidad detectada, así como, los trámites de rescisión por parte de la FADA-UNA (dictamen de Dirección Administrativa y Asesoría Jurídica) son de fecha anterior a la nota presentada por la firma Negocios S.A. solicitando la rescisión de contrato, razón por la cual, en este caso solo cabe determinar si se configura alguna de las causales de rescisión de contrato por decisión unilateral de la Contratante establecidas en la ley.-

En ese sentido, sin entrar a analizar la conducta subjetiva de la firma Negocios S.A. o si hubo error o dolo en la conducta del proveedor, corresponde analizar la ocurrencia de un hecho que pueda constituir una causal de rescisión de contrato por decisión unilateral de la Contratante.-

Pues bien, la irregularidad detectada por la contratante, consistente en la presentación de un Certificado de origen Nacional por parte de la firma Negocios S.A. en el marco de la Contratación Directa con ID N° 357.611, de contenido distinto al Certificado de Origen expedido a la misma firma y cargado en la página Web del Ministerio de Industria y Comercio, ha sido reconocida por ésta, al manifestar que "... *hay inconsistencia del documento CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL presentado al llamado N° ID 357.611...".*

Por lo tanto, se infiere que se halla configurada la causal prevista en el Art. 59 inc. f) de la Ley 2051/2.003, debido a que el proveedor presentó un Certificado de Origen Nacional de contenido, cuanto menos, dudoso, debido a que el mismo difiere del Certificado de Origen Nacional expedido a la misma firma cargado en la página Web del Ministerio de Industria y Comercio.- Más aún, que el propio proveedor reconoció la *"inconsistencia del documento CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL presentado al llamado N° ID 357.611..."*

En ese estado, corresponde seguir con el trámite de rescisión de contrato por decisión unilateral de la Contratante, previsto en el Art. 59, específicamente, numeral 2) y 3) de la Ley N° 2051/2.003 "De Contrataciones Públicas", debiéndose comunicar la decisión a la DNCP.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Laura Méndez C.
Asesoría Jurídica - FADA/UNA